

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14638.-**

**VISTO:**

Los Expedientes N° SPC-4763-M-86 y su incorporado N° OE-7846-M-2012; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 3282, sancionada el 24 de abril del año 1987, promulgada por Decreto N° 556/1987, se adjudicó en venta a favor de la señora Alicia Cides, DNI N° 12.648.764, el inmueble individualizado como Lote 1 de la Manzana E4, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-4281-0000, ubicado en el Barrio El Progreso, con una superficie de 273,58 m<sup>2</sup> (doscientos setenta y tres con cincuenta y ocho metros cuadrados), de acuerdo al Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de Lotes 35 (Reserva Fiscal) de la Manzana E, Fracción B, Chacra 113, de la Ciudad de Neuquén, Lote Oficial 3, Sección 1ra., aprobado por la Dirección General de Catastro mediante Plano Registrado el 11 de abril del año 1988, bajo el Expediente N° 2318-3159/1987.

Que, mediante Acta de Inspección de fecha 16 de noviembre del año 2020, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte de la señora Alicia Cides.

Que consta en las actuaciones informe de Dominio, mediante el cual se acredita que la titularidad del inmueble le corresponde a la municipalidad.

Que el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 3282 estableció que el precio de venta del lote será determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.

Que el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén determinó, con fecha 23 de julio del año 2021, como valor de venta del inmueble la suma de \$2.462.220 (pesos dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos veinte).

Que, posteriormente, la Dirección de Evaluación Técnica, dependiente de la Dirección de Ingresos Públicos, realizó informe comunicando que el profesional interviniente constató la situación socioeconómica de la señora Alicia Cides, sugiriendo establecer como precio de venta, por vía de excepción, el valor fiscal, a fin de cumplir con la finalidad social que se tiende a satisfacer, sobre todo en casos de regularización donde los beneficiarios son ocupantes de larga data.

Que, en ese sentido, el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080 establece que cuando razón de utilidad pública, necesidad socioeconómica o habitacional así lo justifiquen, podrá establecerse un precio de fomento respecto al fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén.

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, no formulando observaciones legales al presente trámite.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 095/2023, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad con 15 votos en la Sesión Ordinaria N° 19/2023 del día 16 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la señora Alicia Cides DNI N° 12.648.764, el inmueble individualizado como Lote 1 de la Manzana E4, identificado con la Nomenclatura Catastral N°09-20-069-4281-0000, ubicado en el Barrio El Progreso de la Ciudad de Neuquén, con una superficie de 273,68m<sup>2</sup> (doscientos setenta y tres con sesenta y ocho metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del Lote 35 (Reserva Fiscal), Sección 1ra., aprobado por la Dirección Provincial de Catastro mediante Plano Registrado el 11 de abril del año 1988, bajo Expediente N° 2318-3159/1987.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar excepcionalmente como precio final de venta el valor fiscal vigente determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.-

**ARTÍCULO 3º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compraventa, en la forma propuesta por la beneficiaria, en el marco de la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 4º):** Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 5º):** Queda prohibida la venta, permuta o transferencia por cesión de derechos del lote citado en la presente ordenanza, de acuerdo a la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 6º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo a la normativa vigente, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación como así también los honorarios del Escribano Interviniente.-

**ARTÍCULO 7º):** El Inmueble que se adjudica deberá ser destinado al uso exclusivo de vivienda única.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 8º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de la compradora.-

**ARTÍCULO 9º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expedientes N° SPC-4763-M-1986 Y Su Incorporado N° OE-7846-M-2012).-**

ES COPIA  
am

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14638	120
Premulgada por Decreto N°	1182	120 23
Expte. N°	SPC-4763-M-1986	
Obs.	OE-7846-M-2012	